

### LEY Nº 5869

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de diciembre de 1981. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.378, del 18 de diciembre de 1981.

## Ministerio de Bienestar Social

## El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Müller – Sansberro – Alvarado

#### ANEXO I

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en Defensa 120, 1º Piso, Capital Federal, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en Mitre 23, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a La Provincia, en carácter de subsidio la suma de pesos Ochenta y ocho millones doscientos dieciocho mil (\$88.218.000), de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 1025/81, del 13 de agosto de 1981 que será transferido en oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la forma que lo establece el anexo 3, de la mencionada resolución, cuya fotocopia autenticada se adjunta, y se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o cuenta corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Provincia cuatrimestral-

mente enviará a la Subsecretaría de Deportes, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio. En caso contrario El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el otorgamiento del subsidio conforme a lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley Nº 19.549.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspec-

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Provincia, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

QUINTO: A la finalización del plazo estipulado por el Art. 3º (o antes de aquél en caso que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), La Provincia deberá proceder, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Subsecretaría de Deportes, debiéndose en los casos de prórroga observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

- SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Ca-



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DIGESTO PROVINCIAL

pítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

bunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Deportes, Dr. Santiago Leyden, en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Provincia, el señor Gobernador Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de setiembre de 1981.

Concepto	Importe	
Ciclismo:		
Campeonato Argentino de Pista para Mayores y Juveniles (Nacional - Córdoba - Mar del Plata), para gastos de traslado	\$ 6.000.00	00
Pelota a Paleta:		
Campeonato Argentino Infantil (Na- cional - Neuquén), para gastos de traslado Rugby:	\$ 4.000.00	00
Campeonato Argentino Juvenil (Nacional - Tucumán), para gastos de traslado	\$ 5.000.00	00
Básquetbol:		
Campeonato Argentino Mayores Zo- na Norte (Nacional - San Juan), para gastos de traslado Iudo:	\$ 5.000.0	00
Campeonato Juvenil (Nacional - Santa Fe), para gastos de traslado Tenis:	\$ 4.000.0	00
Torneo Menores (Nacional - Rosa- rio), para gastos de traslado Bochas:	\$ 4.000.0	00
Campeonato de Bochas por Terce tos (Nacional - La Rioja), para gas- tos de traslado	\$ 1.900.0	00
Hockey sobre Césped:		
Campeonato Juvenil (Nacional - Tandil), para gastos de traslado Campeonato Mayores (Nacional -	\$ 9.000.0	
Mendoza), para gastos de traslado	\$ 7.000.0	00
Bochas: Campeonato de Bochas por pare- jas (Nacional - San Luis), para gas- tos de traslado	\$ 2.500.0	00
Básquetbol:		
Torneo Inter-Asociación Juvenil - (Zonal - Salta), para gastos de tras- lado	\$ 3.000.0	000
Rugby:		
Torneo Centro República (Regional San Juan - Mendoza), para gastos de traslado	\$ 7.000.0	

Pelota a Paleta:	
Campeonato Argentino Men o r e s (Nacional - Entre Ríos), para gastos de traslado	\$ 1.400.000
Ciclismo:	
70º Campeonato Argentino de Resistencia/81 (Nacional - Santiago del Estero), para gastos de traslado	\$ 2.768.000
Judo:	
Campeonato Damas (Nacional - La Rioja), para gastos de traslado	\$ 4.000.000
Ciclismo:	
8º Campeonato Argentino de Resistencia/81 Juveniles en Ruta (Nacional - Santiago del Estero), para gastos de traslado	\$ 4.000.000
Pelota a Paleta	
Campeonato Argentino Juvenil (Nacional - Bariloche), para gastos de traslado	\$ 3.000.000
Bochas:	
Torneo del Noroeste Argentino (Regional - Jujuy), para gastos de traslado	\$ 350.000
Pelota a Paleta:	
Campeonato Argentino Mayores (Nacional - Mendoza), para gastos de traslado	\$ 2.300.000
Básquetbol:	
Campeonato Interasociación Cadetes (Zonal - Tartagal), para gastos de traslado	\$ 3.000.000
Judo:	
Campeonato Danés (Nacional - Santiago del Estero), para gastos de traslado	\$ 4.000.000
Tenis:	
Torneo Menores (Nacional - Tre- lew), para gastos de traslado	\$ 5.000.000
Total	\$ 88.218.000